

MUNICIPIS

Ajuntament de Bellreguard

2025/09900 Anunci de l'Ajuntament de Bellreguard sobre la convocatòria de procés selectiu per a cobrir en propietat tres places d'agent de la Policia Local, per torn lliure i torn de mobilitat.

ANUNCI

Havent-se aprovat per Resolució d'Alcaldia núm. 2025-0626 de data 07 d'agost de 2025, les bases i la convocatòria per a cobrir les possibles vacants en els llocs de treball següents:

-Tres places d'agent de policia local.

s'obri el termini de presentació de sol·licituds, que serà de 20 dies naturals a comptar des de l'endemà a la publicació d'aquest anunci en el Butlletí oficial de l'Estat.

Així mateix, s'adjunten les bases reguladores de les proves selectives:

VEURE ANNEX

Els successius anuncis d'aquesta convocatòria, quan procedisquen de conformitat amb les bases, es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, es publicaran en la seu electrònica d'aquest Ajuntament:

<http://bellreguard.sedelectronica.es>

Contra les presents bases, que posen fi a la via administrativa, es pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, davant l'Alcaldessa d'aquest Ajuntament, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions públiques, o recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de València en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu, no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot açò sense perjudici de què puga exercitar qualsevol altre recurs que estime pertinent.

Bellreguard, 7 d'agost de 2025.—L'alcaldesa, Cristina Mateu Muñoz.





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLREGUARD PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y 2024, POR TURNO LIBRE I TURNO DE MOVILIDAD.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la provisión en propiedad de TRES plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de BELLREGUARD, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase, Policía Local y sus auxiliares, pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Nº 249 de 29/12/2022 y oferta de empleo público del 2024, publicada en fecha 19/12/2024, numero 244 siendo convocadas dos por turno libre y una por turno de movilidad de acuerdo con lo previsto en el DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al subgrupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales o las que sean establecidas en la relación de puestos de trabajo.

El procedimiento selectivo será el de oposición para el turno libre y concurso para el turno de movilidad.

Las presentes bases y su convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como, a los solos efectos de dar mayor publicidad, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bellreguard página web www.bellreguard.net. De igual manera y preceptivamente, se remitirá copia íntegra de las bases al Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencia(AVSRE), u órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, con anterioridad al inicio del proceso de selección.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Bellreguard para el órgano técnico de selección que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.





CONDICIONES O REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo de acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para el turno de movilidad:

1. Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:
 - a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
 - b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
 - c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.





d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Prueba psicomédica. Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

3. Los ayuntamientos podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectiva, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento alojado en la página web, "www.bellreguard.net", se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Bellreguard, situado en C/ Clot de l'Era n.º 12.

Las solicitudes también podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bellreguard en la <https://bellreguard.sedelectronica.es>, trámite de presentación de instancia general, adjuntando la instancia modelo adjunta en las presentes bases y se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la misma página web.

La presentación de solicitudes deberá realizarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que se opte por la presentación a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del registro del Organismo en que se presente o el sello de certificación postal de la oficina de correos a través de la cual se tramite.

Los opositores y opositoras manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos que se exigen en la base segunda,

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Junto con la instancia se habrá de presentar copia del DNI de la persona solicitante y el justificante de haber abonado la cantidad de cincuenta y cuatro euros (54 €), en la cuenta del Ayuntamiento de Bellreguard con número de cuenta: BANCO SANTANDER ES46 0030 3185 7600 2000 0271.

Por lo que respecta al resguardo del ingreso bancario, realizado directamente o mediante transferencia bancaria, deberá figurar en el concepto de la tasa, el nombre y apellidos de la persona aspirante y el proceso selectivo a que se presenta, según modalidad a la que se opte.

El pago de la tasa debe realizarse dentro del plazo de presentación de instancias (20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), no siendo subsanable en una fecha posterior.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora de la propia tasa.

No se tendrá en cuenta merito alguno que no se acredite en ese momento, ni documento que no sea presentado junto a la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, a excepción del certificado médico oficial que se menciona a continuación.

Con anterioridad a la realización de las pruebas de aptitud física, mencionadas en la base séptima, se deberá presentar certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas de aptitud física, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Así mismo, para el turno de movilidad, a las instancias también tendrá que acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que se alegan debidamente compulsados por funcionario competente, y que tengan que servir de base para la aplicación del baremo del concurso. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de solicitud, la documentación será devuelta a los aspirantes que no sean seleccionados, una vez sea firme la resolución del proceso de selección.





ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, además de aportar los documentos mencionados para cada caso en los apartados anteriores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, mediante resolución, se hará pública, en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y los motivos de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en la forma indicada para la lista provisional. A los solos efectos de dar mayor publicidad, dichos listados, provisional y definitivo se publicarán también en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Bellreguard.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes y el nombramiento de las personas que formarán parte del órgano técnico de selección.

Serán causas de exclusión además de las ya señaladas: No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda; La omisión de la firma en la solicitud, la omisión en la solicitud del número del DNI y/o copia del mismo, no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases, presentar la solicitud de forma extemporánea y la falta de pago de la tasa correspondiente, dentro del plazo de presentación de instancias o su pago parcial.

ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección, estará formado por 5 miembros, con sus respectivos suplentes y serán nombrados por la alcaldía según la siguiente composición:

j) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





- k) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- l) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- m) Un vocal, designado por la alcaldía, perteneciente al cuerpo de policía local de Bellreguard o de cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Según el artículo 28.5 del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.
- c) El tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la oposición y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designará de entre los/las vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar, el/la vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del presidente y del secretario. En cada sesión del tribunal podrán participar los





miembros titulares presentes en el momento de la constitución y si estos están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos, en la misma sesión. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el/la presidente y/o el/la secretario/a, designarán, entre los/las vocales concurrentes, su sustituto/a durante su ausencia.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal de selección, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que acabe totalmente el proceso selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los miembros del tribunal, el secretario o presidente o sus suplentes, con independencia de la responsabilidad en la que incurran, no puedan o no quieran continuar ejerciendo como miembros, lo cual impide continuar con la tramitación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas y los miembros del órgano técnico de selección, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica del Ayuntamiento de Bellreguard (<https://bellreguard.sedelectronica.es/info.0>).





Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación del día que se señale.

Una vez comenzado el proceso y las pruebas, los restantes anuncios sobre los ejercicios así como otros anuncios referentes a estos procesos selectivos, se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de actuación de las personas aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético, dando comienzo por la inicial que resulte del sorteo público que realiza al efecto el órgano competente de la Generalitat Valenciana al efecto de participar en procedimientos de selección de empleados públicos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un o una aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

En cualquier momento cualquiera de los miembros del órgano técnico de selección podrá requerir a los/las aspirantes, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

PROCESO SELECTIVO

A) Para el turno libre:

En la realización de los ejercicios escritos se procurará, en la medida de lo posible, el anonimato de los/las aspirantes.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Pruebas de aptitud física. Se realizarán conforme al ANEXO V del DECRETO 179/2021, para la categoría de agente. En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en el artículo anterior. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el





que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.
 - 1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
 - 1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
 - 1.3. Normas de ejecución:
 - 1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
 - 1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.
 - 1.4. Invalidaciones:
 - 1.4.1. Nulo:
 - 1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
 - 1.4.2. Eliminación:
 - 1.4.2.1. Realizar 2 nulos.





- 1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- 1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
- 1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
- 1.5. Número de intentos: dos.
- 1.6. Especificaciones técnicas:
 - 1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».
- 1.7. Instalación: pista de atletismo.
- 1.8. Valoración: – Para turno libre escala básica– agente Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 10'' Mujeres: Hasta 12'' – Para turno libre escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la tabla descrita en el ANEXO V del DECRETO 179/2021 referente a esta prueba.
- 2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.
 - 2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
 - 2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
 - 2.3. Normas de ejecución:
 - 2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - 2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
 - 2.4. Invalidaciones:
 - 2.4.1. Nulo:
 - 2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
 - 2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
 - 2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
 - 2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
 - 2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
 - 2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
 - 2.4.2. Eliminación:
 - 2.4.2.1. Realizar dos nulos.
 - 2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/ dejar rastros en el balón medicinal.





2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia. 2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración: – Para turno libre escala básica. Agente Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 4KG; 5,90 metros o más Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más.

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la tabla descrita en el ANEXO V del DECRETO 179/2021 referente a esta prueba.

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas: 3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30''

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración: – Para turno libre escala básica Agente Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 3'50'' Mujeres: 4'10 – Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se





muestra en la tabla descrita del ANEXO V del DECRETO 179/2021 referente a esta prueba .

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la tabla descrita del ANEXO V del DECRETO 179/2021 referente a esta prueba. – Para turno libre escala básica Agente Marcas para obtener la calificación de apto/apta





b) Prueba de aptitud psicotécnica Se realizarán conforme al ANEXO IV del DECRETO 179/2021, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

c) Ejercicio escrito de preguntas (ANEXO III A, del DECRETO 179/2021) con respuestas alternativas sobre el temario. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con una penalización, con arreglo a la fórmula descrita en el ANEXO III apartado A.1.4

d) Ejercicio práctico sobre el temario. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado siguiente

e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.





El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

f) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del DECRETO 179/2021. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Para el turno de movilidad:

La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII del DECRETO 179/2021, con arreglo a los siguientes criterios:

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

Se evaluarán los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto





b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valencia no aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados: – Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, – Certificado de capacitación técnica de corrección de textos, – Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.





3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al cuadro referido en el anexo VII, apartado 3.3.3 del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación: Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma: a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora. b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora. c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:





NÚMERO DE HORAS/ D'HORES	DE NOMBRE	ASISTENCIA/ ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO/APROFITAMENT
De 20 a 50		0,25	0,5
De 51 a 100		0,5	1
De 101 a 150		0,7	1,4
De 151 a 200		0,9	1,8
De 201 a 250		1,15	2,3
Más de/Més de 250		1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **5.2.1.** Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

- **5.2.2.** Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#),





del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

En lo no dispuesto, se seguirá de conformidad a lo recogido en los anexos II, III, IV, V, VI y VII del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico y valoración de las entrevistas, y en lo dispuesto en la CORRECCIÓN de errores del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.





RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y CURSO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas de ambos turnos, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. En caso de quedar desierta la vacante por el turno de movilidad se agregarán al turno libre.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el ejercicio práctico, de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario y si aún persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

Prevía presentación de la documentación exigida, los/las aspirantes propuestos/as se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso selectivo, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento de Bellreguard con una duración de doce semanas. (ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo). Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo mediante resolución del Director General competente en materia de policía a propuesta de la dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo.

Durante la realización del curso, las personas aspirantes serán nombradas, si procede, personal funcionario prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a esta situación y percibirán, en todo caso, las retribuciones del lugar al que aspiran. Así mismo, los será reconocido el tiempo de servicios en el supuesto de que sean nombrados en propiedad, tal como se recoge en el Real Decreto 1491/1982, de 25 de junio, por el cual se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de





evaluación por competencias, y cuántos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 179/2021.

Superado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al órgano competente la relación de los/las aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/las aspirantes que no superasen el curso selectivo cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, a excepción de los supuestos descritos en el párrafo anterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

9.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que hayan superado al menos los cuatro primeros ejercicios, y no tengan derecho a acceder a las plazas convocadas, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan o, en su caso, las necesidades de personal que pudieran surgir en el Cuerpo de la Policía Local, siempre que lo permita la legislación vigente en materia de Policía local y siguiendo lo dispuesto en la normativa reguladora.





A los efectos de la bolsa las personas aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá de la siguiente

- manera: 1º.- La mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2º.- La mayor puntuación obtenida en el cuestionario.
3º.- Si aún persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

NOMBRAMIENTO:

Se realizará nombramiento como agente de la policía local, funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

En lo referente a esto, los servicios se prestarán en el régimen, horario y dedicación que en cada caso resulto de aplicación, y la percepción de retribuciones será la del lugar que ocupo a nivel de operativo.

En caso de aceptar el nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión.

Antes de la toma de posesión la persona aspirante llamada tendrá que acreditar los requisitos no requeridos a la instancia de participación.

Comunicación de la oferta: Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, los procedimientos de notificación para el llamamiento serán la llamada telefónica y el correo electrónico.

Tendrán que realizarse tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario diferente. Simultáneamente se enviará mensaje de correo electrónico, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su envío porque la persona aspirando contacto con este Ayuntamiento a efectos de comunicarle la oferta de trabajo.

A estos efectos, la persona aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de

correo electrónico que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que puedan surgir.

Si no fuera posible establecer contacto telefónico, y no hubiera contestación en el correo electrónico en las 48 horas siguientes a su emisión, se entenderá que la persona aspirante renuncia al llamamiento, y se enviará por correo electrónico una notificación a la persona interesada comunicándole su exclusión de la bolsa de trabajo. Si existiera causa de fuerza mayor (por





ejemplo, ingreso hospitalario) debidamente documentada, por el cual no se ha puesto en contacto con esta administración, el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar tal circunstancia, y continuará en la bolsa de trabajo atendido el motivo alegado.

Rechazo/aceptación de la oferta: Una vez comunicada la oferta de trabajo, por cualquier de los medios mencionados, la persona interesada dispone de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, si procede, lo rechaza expresamente, el lugar se ofrecerá a quién por turno le corresponda, y la persona interesada quedará excluida de la bolsa de trabajo.

El personal funcionario que tramite el llamamiento emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados, tanto telefónicamente como por correo electrónico, y de los efectos que producen los mismos, que se incorporará al expediente. **Renuncia:** La renuncia podrá ser exprés o tácita, entendiéndose esta última si transcurre el plazo de 24 horas sin contestación. A su vez la renuncia podrá ser justificada o no justificada.

Si se trata de una renuncia justificada tendrá que acreditarse la concurrencia de las mencionadas causas por cualquier medio admisible en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles desde la renuncia exprés o tácita.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece sin decaer en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, y de paternidad si la renuncia se produce dentro de los veinte días naturales a la fecha de nacimiento.

3º. En los supuestos y terms establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral las personas trabajadoras, estas podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º. En los supuestos y demás establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o





contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º. Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º. Por adopción y por acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución administrativa de asignación de la cesión de la guarda de un menor.

7º. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Quién alego los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece, pero decayendo en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Para estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se notifican simultáneamente dos ofertas de diferentes bolsas de esta Administración.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de esta renuncia.

CESES

El cese del personal funcionario interino se producirá cuándo:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El lugar correspondiente se provea por personal funcionario de carrera por cualquier de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación y





Gestión de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libro designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos a consecuencia de un plan de ocupación.

3. Por la amortización del puesto de trabajo.

4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, a consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.

5. Por cualquier de las causas enumeradas en el artículo 59 LOGFPV.

6. Transcurridos 3 años desde el nombramiento del personal policía local interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal policía local interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad:

Para el turno libre:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/1985.
- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada por la que se compromete a llevar armas de fuego y, si es





preciso, a utilizarlas.

Para el turno de movilidad:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste que es funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica.
- c) Declaración de no haber sido suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.
- g) Original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

La persona aspirante que tenga la condición de personal funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como personal funcionario de carrera y título académico exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección, respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

NOMBRAMIENTO

1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará en este Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con





indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

2. Los nombramientos y las tomas de posesión como personal funcionario de carrera tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación del IVASPE.

3. Turno de movilidad.

3.1 Las personas nombradas cesarán con carácter general en los puestos de trabajo que ocupaban y tomarán posesión, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

3.2 El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalizan los permisos o las licencias que, si procede, hayan sido concedidas a las personas interesadas.

3.3 Las personas que hayan obtenido la plaza y se encuentran disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia tendrán que comunicarlo en el ayuntamiento al cual accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, por medio de una resolución motivada, la suspensión del goce de estos, en aquellos supuestos legalmente posibles.

3.4. El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese a la persona funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro municipio diferente, mediante una resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio y por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando esta prórroga en el ayuntamiento convocante.

3.5. Con carácter general, el plazo entre el cese y la toma de posesión se considerará como servicio activo.

3.6. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuvieron reconocidos de grado y antigüedad.

3.7. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la cual accede, en situación administrativa de servicio activo.





NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.
- Real Decreto 364/1995 de 109 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.
- Real Decreto 462/2002 de indemnizaciones por razón de servicio.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y normas de desarrollo.
- DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que son definitivos en vía administrativa, las personas interesadas legitimadas podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial o Tablón de anuncios correspondiente, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia o el del domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial o Tablón de anuncios correspondiente de conformidad con lo que disponen los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que se estime





procedente.

Contra las resoluciones y los actos de los órganos de selección y los actos de trámite que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su presidente, dentro del plazo de un mes desde que se hicieron públicos los mismos.

Si se presenta alegación, sugerencia o reclamación, o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante las 48 horas siguientes a la exposición pública de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal u órgano de selección el que decidirá sobre estas en la siguiente sesión, y lo reflejará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de lo establecido con respecto a la interposición de recursos.

Las bases y normas vinculan a la administración, a los tribunales de selección de las diferentes convocatorias y a quien participe en los procesos selectivos.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Bellreguard arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6,c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una





obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.





ANEXO I: TEMARIO.

Grupo I Derecho Constitucional y Administrativo.

A.2. Temario. Grupo C1.

Agente Grupo I.

Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos.

Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua. Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por





las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura.

Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia. Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en





caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.





Anexo II

Modelo de instancia

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA
CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BELLREGUARD

Solicitante

Nombre y apellidos				DNI/NIE/Pasa porte	
Domicilio		Num	Escala	Piso	Puerta
Municipio		Código postal		Comarca	
Teléfono		Dirección electrónica			
<u>Se presenta por el turno (marcar con una «X») :</u> _ libre _ movilidad					

Expongo:

Mi deseo es concurrir en el presente proceso selectivo puesto que reúne cada uno de los requisitos de acceso especificados a las bases reguladoras de la convocatoria, que acepto las bases y las obligaciones que se derivan.

Declaro:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.





Por eso, Solicita:

Ser admitido.

Documentación que se aporta:

- Justificantes pago Tasas por derechos de examen.
(54,00 € a ingresar a la cuenta ES46 0030 3185 76 0020000271)
- Resto de documentación acreditativa de conformidad a las bases.
- En caso del turno de movilidad se adjunta además la documentación para valorar los meritos. El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la finalidad del fichero, el de la cual titular es el Excmo. Ayuntamiento de Bellreguard, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos personales que existen en nuestro poder están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a nuestro Departamento.

El solicitante da su consentimiento para la cesión de los datos de contacto para el caso de cesión a otra administración de la bolsa que se formará como resultado del presente proceso selectivo.

_____. a _____, de _____ de 202_ (Firma del solicitante)

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bellreguard.

